



**Pacto Internacional
de Derechos Civiles
y Políticos**

Distr.
GENERAL

CCPR/C/SR.1687
29 de julio de 1998

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMITÉ DE DERECHOS HUMANOS

63º período de sesiones

ACTA RESUMIDA DE LA 1687ª SESIÓN

celebrada en el Palacio de las Naciones, Ginebra,
el jueves 23 de julio de 1998, a las 10.00 horas

Presidenta: Sra. CHANET
más tarde: Sr. BHAGWATI
(Vicepresidente)
más tarde: Sra. CHANET
(Presidenta)

SUMARIO

EXAMEN DE LOS INFORMES PRESENTADOS POR LOS ESTADOS PARTES EN VIRTUD DEL
ARTÍCULO 40 DEL PACTO (continuación)

Informe inicial de la ex República Yugoslava de Macedonia

La presente acta podrá ser objeto de correcciones.

Las correcciones deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo. Dichas correcciones deberán presentarse en forma de memorando y, además, incorporarse en un ejemplar del acta. Las correcciones deberán enviarse, dentro del plazo de una semana a partir de la fecha del presente documento, a la Sección de Edición de los Documentos Oficiales, Oficina E.4108, Palacio de las Naciones, Ginebra.

Las correcciones que se introduzcan en las actas del Comité se reunirán en un documento único que se publicará poco después de la clausura del período de sesiones.

Se declara abierta la sesión a las 10.05 horas.

EXAMEN DE LOS INFORMES PRESENTADOS POR LOS ESTADOS PARTES EN VIRTUD DEL ARTÍCULO 40 DEL PACTO (tema 4 del programa) (continuación)

Informe inicial de la ex República Yugoslava de Macedonia (CCPR/C/74/Add.4; CCPR/C/63/Q/MKD/1)

1. Por invitación del Presidente, la delegación de la ex República Yugoslava de Macedonia toma asiento como participante a la Mesa del Comité.
2. En Sr. TODOROVSKI (ex República Yugoslava de Macedonia), dice que, según la información que acaba de recibir de Skopje, el Tribunal Constitucional, al rechazar el recurso del Sr. Rufi Osman, declaró claramente que procedía sobre la base del artículo 19 del Pacto y de los artículos 9 y 10 del Convenio Europeo de Derechos Humanos.
3. La Sra. GORGIEVA (ex República Yugoslava de Macedonia), como continuación de las respuestas de su delegación al párrafo 19 de la lista de cuestiones (CCPR/C/63/Q/MKD/1), dice que, según el censo de 1994, en su país había 47.408 romaníes (2,3% de la población total). La comunidad romaní, que no es nómada, ha mostrado un elevado nivel de integración y expresado claramente el sentimiento de pertenecer a la ex República Yugoslava de Macedonia. El estatuto de ciudadanía de los romaníes se ha regulado mucho y no se han registrado casos de animosidad o violencia organizada o individual contra ellos. Al igual que otras minorías de la ex República Yugoslava de Macedonia, los romaníes reciben el mismo trato en virtud de la ley y gozan de todos los derechos, sin discriminación alguna en virtud de la Constitución.
4. Cuatro partidos políticos representan los intereses de la minoría romaní; dos de ellos tienen sendos representantes en la Asamblea Nacional, así como 15 representantes en asambleas municipales locales. También existen varias asociaciones de ciudadanos. Un candidato de origen romaní ha sido elegido alcalde de la municipalidad de Suto Orizari, la única del mundo donde se utiliza oficialmente el idioma romaní.
5. El aprendizaje del idioma romaní es facultativo en el sistema de enseñanza elemental. Hace poco se han preparado y publicado una cartilla y una gramática del idioma romaní, y se están poniendo servicios de formación a disposición del personal que desee enseñarlo. En el curso escolar 1996/1997 se enseñó el idioma romaní con carácter facultativo a 558 estudiantes, en cuatro escuelas de enseñanza primaria de Skopje. El verdadero problema consiste en que la actitud de la minoría romaní a la enseñanza es tradicionalmente negativa, por lo que muchos niños romaníes abandonan la escuela. Y el bajo nivel educativo resultante repercute en la condición social de los romaníes y en su posterior integración en la vida. Sin embargo, varias organizaciones no gubernamentales y fundaciones aplican programas especiales para mejorar la condición de los romaníes en el proceso de educación, y el número de alumnos romaníes que han terminado la escuela de segunda enseñanza o han recibido alguna enseñanza secundaria ha aumentado ligeramente en los últimos años.
6. En cuanto a los medios de información y la cultura, la empresa estatal de radiodifusión difundió 26 horas semanales de programas de televisión y 174 horas anuales de programas radiofónicos en el idioma romaní en 1994, cifras que aumentaron en 1995 a 48 y 182 horas, respectivamente. Esa tendencia ascendente

continuó en 1996 y 1997, y se está tratando de fomentarla. Además, las empresas privadas de radiodifusión transmitieron 72 horas de programas de televisión y 184 horas de programas radiofónicos en 1994. Por último, el teatro "Pralipe", uno de los más famosos de los romaníes, y que ha actuado en Macedonia durante muchos años, continúa con éxito su labor en Alemania.

7. La Sra. LAZAROVA-TRAJKOVSKA (la ex República Yugoslava de Macedonia), en respuesta al párrafo 20 de la lista de cuestiones, dice que el estatuto de los refugiados y de los solicitantes de asilo está regulado por los artículos 40 a 55 de la Ley sobre el desplazamiento y la estancia de extranjeros. Un grupo de expertos macedonios, en cooperación con el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), está redactando una ley separada para los solicitantes de asilo. Las disposiciones vigentes están de conformidad con los instrumentos internacionales pertinentes.

8. El Ministerio del Interior se ocupa de las solicitudes de estatuto de refugiado, y el Ministerio de Trabajo y Política Social de proporcionar a los solicitantes alojamiento, ayuda y servicio sanitarios. Desde 1993 no ha habido ningún caso de una persona que solicite el estatuto de refugiado en la ex República Yugoslava de Macedonia; los 104 ciudadanos albaneses que residen en el país como refugiados obtuvieron ese estatuto antes de dicha fecha.

9. De conformidad con la legislación vigente, y en vista de la experiencia, los solicitantes de asilo no pueden ser devueltos a su país de origen por la fuerza mientras se examinan sus solicitudes ni después de tomarse una decisión. Tienen el mismo derecho a desplazarse libremente que los ciudadanos de la ex República Yugoslava de Macedonia, lo que significa que esos derechos sólo pueden restringirse por razones de seguridad, salud pública o la necesidad de proteger los derechos y libertades de otras personas. Cuando los solicitantes de asilo y las personas con estatuto de refugiado cambian de lugar de residencia tienen que notificarlo al Ministerio del Interior.

10. La Sra. CVETANOVSKA (la ex República Yugoslava de Macedonia), en respuesta a las preguntas del párrafo 21, dice que la mayoría de los seminarios para funcionarios celebrados en la ex República Yugoslava de Macedonia en los últimos años se han consagrado a los derechos humanos y se han organizado en cooperación con organizaciones internacionales, en particular el Consejo de Europa. El Ministerio de Justicia organiza frecuentemente consultas de asesoramiento de expertos y seminarios para jueces, fiscales, abogados y personal penitenciario, así como para personal empleado en la oficina del Defensor del Pueblo nacional, y la Asociación de Jueces interviene activamente en la formación y educación de jueces.

11. Se han celebrado varios seminarios con la participación de representantes internacionales, algunos del Centro de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, con el fin de formar en materias de derechos humanos a oficiales de policía uniformados del Ministerio del Interior. También se envía regularmente a oficiales de policía a seminarios internacionales celebrados en otros países. Las cuestiones de derechos humanos se incluyen asimismo en programas de cooperación bilaterales con las fuerzas de policía de otros países.

12. Se ha prestado especial atención a la formación en derechos humanos de profesores, psicólogos y educadores de las escuelas primaria y secundaria. Una vez terminada su formación, los profesores van a instruir a otros en sus escuelas. En el marco de ese programa se han realizado o están realizando

varios proyectos de derechos humanos, en cooperación con instituciones científicas.

13. En respuesta a la segunda pregunta del párrafo 21, dice que en Macedonia se ha publicado una recopilación de los principales documentos de las Naciones Unidas sobre derechos humanos, incluida la Carta Internacional de Derechos Humanos, también en los idiomas de las minorías étnicas, con motivo del cincuentenario de las Naciones Unidas. Este año, con motivo del cincuentenario de la Declaración Universal de Derechos Humanos, se va a publicar una recopilación de los seis principales instrumentos de las Naciones Unidas sobre derechos humanos, entre ellos el Pacto.

14. Lord COLVILLE dice que debe felicitarse al Gobierno de la ex República Yugoslava de Macedonia por sus esfuerzos para superar los problemas derivados del proceso de reestructuración y, en particular, del importante cambio de un planteamiento colectivo de los derechos humanos a un planteamiento más individual.

15. Su primera pregunta está relacionada con la declaración que se hace en el párrafo 532 del informe de que los ciudadanos que hayan visto revocada su capacidad jurídica por una decisión firme de un tribunal no se incluyen en la Lista general de votantes. Puede comprender perfectamente que, por ejemplo, los abogados o médicos cuya conducta no se conforme a la ética profesional deban ser suprimidos del respectivo registro, pero no comprende por qué, si no se ha cometido ningún delito penal, deban perder también su derecho de voto. Agradecería una aclaración sobre este punto.

16. Su otra observación se refiere a la cuestión de las minorías. Está seguro de que no es el único a quien ha impresionado el positivo enfoque de los derechos de las minorías que se refleja en el informe y en las respuestas de la delegación, y personalmente convencido de que los juicios de las personas intervinieron en los acontecimientos de Gostivar y Tetovo han sido totalmente regulares. En consecuencia, considera preocupante que algunas organizaciones califiquen a esas personas de presos políticos. Por lo tanto, convendría que la delegación confirmara que su interpretación de los hechos es correcta.

17. El Sr. KLEIN hace suyos los comentarios del orador anterior sobre los derechos de las minorías. Sin embargo, si bien el Gobierno ha tomado algunas medidas muy importantes para tratar esta cuestión sumamente delicada, no puede menos que sentir que el problema de las crecientes tensiones entre los diferentes grupos que componen la población, y en particular entre las personas de origen étnico albanés y otros, es más grave de lo que indican las respuestas de la delegación. Se acogería con agrado información más pormenorizada; por ejemplo, desearía saber cuántas de las 900 personas actualmente detenidas son de origen étnico albanés.

18. Otra pregunta que surge en relación con los derechos de las minorías está relacionada con la lista de fallos del Tribunal Constitucional proporcionada por la delegación en sus respuestas. En un caso, se ha informado de que el Tribunal Constitucional ha anulado, alegando la falta de competencia, una disposición de la ley sobre el gobierno autonómico local que habría permitido que ciertas inscripciones en localidades con una considerable proporción de la población perteneciente a una minoría étnica no sólo aparecieran en la lengua macedonia y en el alfabeto cirílico, sino también en la lengua y alfabeto de la minoría de que se trate.

19. Se pregunta si ese dictamen habría tenido un efecto adverso sobre la eficacia de la protección concedida a las minorías, y si el Gobierno central -que según el Tribunal Constitucional es competente para tomar esas medidas- se mostraría más indeciso que los consejos locales en la adopción de decisiones favorables a las minorías. ¿Significa la validez ex nunc de la decisión del tribunal que siguen siendo válidas decisiones anteriores de los consejos locales?

20. En el párrafo 229 del informe se habla de considerables restricciones a la libre circulación en la franja fronteriza. Desearía saber si esas restricciones sólo se aplican a la frontera con Albania, o tienen un carácter más general, y si son permanentes o temporales.

21. En cuanto a la expulsión de extranjeros, solicita una aclaración sobre la declaración que se hace en el párrafo 247 del informe de que un extranjero "será escoltado por un funcionarios autorizado... hasta la frontera del Estado o la oficina de representación consular o diplomática del país del que es ciudadano". ¿Significa eso que la misión diplomática o consular está obligada a recluir a ese extranjero? El párrafo 248 también requiere aclaración, pues la discreción del Gobierno de conceder asilo no parece corresponder a la disposición más estricta del segundo párrafo del artículo 29 de la Constitución.

22. Por último, respecto a la declaración de la delegación en la sesión anterior de que en la ex República Yugoslava de Macedonia hay unas 200 organizaciones no gubernamentales, le sorprende que las organizaciones no gubernamentales macedonias hayan suministrado tan poco material al Comité. Se pregunta si están al corriente de que iba a discutirse el informe inicial. ¿Puede dar la delegación alguna explicación?

23. El Sr. YALDEN, después de señalar que sin duda se han logrado muchos progresos en la defensa y la promoción de los derechos humanos en la ex República Yugoslava de Macedonia en los últimos años, dice que la distinción de trato entre los tres principales credos religiosos y otras comunidades y grupos religiosos, incluidos los requisitos de registro de estos últimos, será considerada forzosamente por los observadores como una forma de discriminación. No le satisface totalmente la respuesta de la delegación o las preguntas del Comité sobre esta cuestión, y solicita nuevas pruebas en relación con la igualdad de trato.

24. Con frecuencia se hacen distinciones entre "ciudadanos" y "personas", tanto en la Constitución como en la versión preliminar del documento principal proporcionado por el Ministerio de Relaciones Exteriores. Según el párrafo 10 del informe, la condición de ciudadano sólo adquiere importancia en un número limitado de casos, pero, según el proyecto de documento principal, a los "ciudadanos" se les garantiza la libertad sindical y el derecho de reunirse pacíficamente, garantizándose a "todos los ciudadanos", el respeto de la vida privada y de su vida personal y familiar, etc. Por otra parte "toda persona" tiene derecho al empleo y, según el artículo 44 de la Constitución "todos" tienen derecho a la educación. Desearía recibir una explicación sobre la incidencia en la igualdad de derechos de los diferentes términos.

25. En su respuesta al párrafo 19 de la lista de cuestiones, la delegación ha hablado de la instrucción en los idiomas de las minorías, pero no está claro si la instrucción se imparte también en esos idiomas. A este respecto, se muestra en desacuerdo con una observación de la delegación en el sentido de que la

educación después de la escuela secundaria en idiomas de las minorías conduce a la guetoización. Según la delegación, la Universidad de Tetovo en idioma albanés es ilegal y sólo imparte una "supuesta" enseñanza. Insta firmemente a las autoridades a que no desatiendan los intereses de los jóvenes que estudian en la Universidad de Tetovo. Según el Alto Comisionado sobre Minorías Nacionales de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE), la enseñanza es una de las cuestiones más controvertidas en la ex República Yugoslava de Macedonia.

26. Solicita aclaraciones sobre las reglas que rigen la utilización de los idiomas de las minorías en el sector público. Según el párrafo 582 del informe, las minorías están autorizadas a utilizar sus idiomas en el gobierno autonómico local en que "la mayoría (más de 50%) o un porcentaje importante (más del 20%)" son miembros de una nacionalidad. ¿Qué cifra se aplica en la práctica? En todo caso, ambos porcentajes son demasiado altos en comparación con otros países, donde la proporción habitual se sitúa en torno al 10%.

27. La delegación ha afirmado que se han difundido profusamente los dos Pactos Internacionales sobre Derechos Humanos. Por lo tanto, es bastante sorprendente que no se haya recibido de ningún ciudadano de la ex República Yugoslava de Macedonia ninguna queja en virtud del Protocolo Facultativo.

28. La Sra. MEDINA QUIROGA se refiere a lo señalado en el párrafo 358 del informe de que funcionarios autorizados del Ministerio del Interior pueden entrar en el domicilio y otros locales, incluso sin una orden de registro, con el fin de proceder a una detención. ¿Se puede proceder así en todo momento o sólo en relación con actuaciones judiciales?

29. Según las dos últimas frases del párrafo 362, se pueden efectuar registros personales y reconocimientos médicos de personas distintas del acusado sin su consentimiento en el contexto de diligencias penales. No está claro si esas personas son las víctimas de actos penales, pero, en todo caso, duda de que los procedimientos a que se hace referencia sean compatibles con el Pacto.

30. Le preocupan dos declaraciones que figuran en el párrafo 389: que los ciudadanos no están autorizados a establecer instituciones docentes privadas a nivel primario, y que, en general, los extranjeros no pueden enseñar en escuelas religiosas. Pide a la delegación que explique estas restricciones.

31. También el párrafo 401 requiere aclaración. ¿Quiénes son las "personas autorizadas" que facilitan información a los periodistas? ¿En qué circunstancias sería responsable un periodista de la publicación de información "en virtud de alguna otra ley"? ¿Puede dar la delegación algunos ejemplos concretos?

32. En el párrafo 406 se enumeran casos en que está prohibida la distribución de material impreso. ¿Qué procedimiento se sigue para prohibir ese material?

33. En cuanto a los párrafos 409 y 410, la delegación ha informado al Comité de que esa ley va a modificarse pero que, entre tanto, hay que seguir aplicándola. ¿Cómo puede seguir aplicándose una ley incompatible con el Pacto si los tratados internacionales prevalecen sobre el derecho interno?

34. Según el párrafo 468, "el quebrantamiento de las obligaciones familiares" es delito según el artículo 206 del Código Penal. Pide a la delegación que explique lo que se entiende por esa expresión.

35. Abriga grandes dudas sobre los impedimentos para contraer matrimonio que se enumeran en el párrafo 470; por ejemplo, "los que tienen un impedimento que limita su desarrollo mental o un ligero déficit en su desarrollo psicológico". Solicita detalles sobre la evaluación de la estructura genética necesaria en el caso de personas con enfermedades hereditarias.

36. Le sorprende lo que se dice en el párrafo 490 de que los ciudadanos extranjeros en el país gozan de los mismos derechos sucesorios que los ciudadanos de la ex República Yugoslava de Macedonia "en condiciones de reciprocidad". Los derechos humanos no tienen nada que ver con la reciprocidad.

37. El Sr. SCHEININ coincide con la oradora anterior en que es necesario aclarar la relación entre el Pacto y la legislación anticuada que restringe la libertad de expresión. En particular, la ley según la cual sólo las compañías registradas están autorizadas a importar material impreso y a las personas se les impide importar más del necesario para su propio uso es incompatible con el artículo 19 del Pacto, así como, en realidad, con el tercer párrafo del artículo 16 de la Constitución. ¿Se exige a las autoridades administrativas que apliquen esa legislación anticuada? Por supuesto, deben estar obligadas por los principios superiores de derechos humanos y derechos constitucionales fundamentales.

38. Según la delegación, no se dispone de estadísticas acerca de la mala conducta de la policía en casos que afectan a miembros de minorías étnicas porque esa información es confidencial y entra en la protección de datos en bien de la vida privada. Sin embargo, muchos países han concebido métodos para compilar estadísticas con un desglose étnico que no origina problemas porque está respaldado por fuertes garantías contra el abuso de los datos. Otro posible procedimiento es el de la grabación si los demandantes consideran que su identidad ha sido un factor relevante en caso de incidentes. Se pregunta si la circunstancia de que no se hayan comunicado incidentes de violencia contra los romaníes puede atribuirse al requisito de protección de los datos. El Gobierno debe considerar otros métodos para desglosar estadísticas sobre incidentes de mala conducta por las autoridades, de manera que pueda aclararse más el factor étnico.

39. Según el párrafo 11 de la observación general N° 22 del Comité, del artículo 18 del Pacto puede derivarse un derecho de objeción de conciencia. El Comité ha sido informado de la existencia en la ex República Yugoslava de Macedonia de un servicio no armado en el ejército para los objetores de conciencia. Sin embargo, muchos objetores no podrían aceptar ninguna forma de incorporación en la estructura de las fuerzas armadas. Se pregunta, pues, si el Gobierno consideraría la introducción de un servicio civil independiente.

40. Le preocupa que, en algunas de las respuestas de la delegación a las preguntas sobre las minorías, no se haya reconocido la importancia del gobierno autónomo para las comunidades de minorías, como medio de garantizar la adopción de decisiones independiente sobre derechos culturales, lingüísticos y otros. Considerando ilegales a ciertas instituciones no hay nada que ganar. Si existe la necesidad de la enseñanza en el idioma de las minorías, es preferible entablar negociaciones y proporcionar cierta medida de gobierno autónomo que

permita a los miembros de las comunidades de las minorías intervenir en la planificación de la enseñanza.

41. En cuanto a los incidentes en Gostivar y otras localidades con una importante población de origen étnico albanés, le preocupa que numerosos alcaldes o presidentes elegidos de asambleas de condados hayan sido encarcelados y perseguidos en virtud de cláusulas penales en relación con la incitación al odio racial. Las cláusulas concebidas para proteger a minorías no deben utilizarse contra ellas. Tampoco está claro si los acusados han gozado de todas las garantías previstas en el párrafo 3 del artículo 14 del Pacto.

42. El Sr. Bhaqwati, Vicepresidente, ocupa la Presidencia.

43. El Sr. EL SHAFEI dice que el Comité aprecia los esfuerzos de la delegación para proporcionarle una gran variedad de información útil.

44. Según el informe inicial de la ex República Yugoslava de Macedonia al Comité sobre los Derechos del Niño (CRC/C/8/Add.36), unos 18.000 de los 78.000 delitos penales aproximadamente registrados entre 1992 y 1995 fueron cometidos por niños. ¿Se han introducido programas centrados en las familias y en las escuelas para impedir que los niños intervengan en actividades penales?

45. En el anexo I del informe se desglosa la población del país. Diecisiete de los 29 grupos enumerados representan menos del 1% de la población. Desearía saber qué criterios se han utilizado para asignar personas a determinada categoría, como la de musulmanes o egipcios. Según el Foro Democrático para la Protección de los Derechos Humanos y las Libertades en Macedonia-Gostivar, en la Constitución no se tiene en cuenta que los albaneses fueron cofundadores del Estado y son tratados como minoría. En muchas constituciones se reconocen componentes distintos de determinada población, pero no está seguro de que los albaneses sean considerados como un componente de la población de la ex República Yugoslava de Macedonia.

46. El Sr. ANDO dice que, según el párrafo 410 del informe, para la importación y difusión de material impreso extranjero que por su contenido esté destinado a ciudadanos de la República de Macedonia se requiere autorización del Ministerio del Interior. Cualquier material extranjero traducido a idiomas nacionales está sin duda destinado a ciudadanos del país. En el párrafo 411 se hace referencia a los límites de la validez de las autorizaciones de importación. Una vez expirado ese período, ¿se prohíbe de nuevo automáticamente la importación? ¿Es la Comisión de Segunda Instancia que se ocupa de cuestiones administrativas, mencionada en el párrafo 412, un órgano administrativo o judicial? Si es un órgano administrativo, ¿están sometidas sus decisiones a examen judicial?

47. Con referencia a los párrafos 414 y 415 del informe, pregunta por qué el Gobierno consideró necesario establecer un Centro Internacional de Prensa para los periodistas extranjeros. En cuanto al derecho a reunión pacífica, señala que en el párrafo 429 se mencionan tres casos en que la policía recurrió a la fuerza para dispersar una reunión, como resultado de lo cual hubo un muerto y numerosos heridos. Pregunta si esos incidentes son los que tuvieron lugar en Gostivar.

48. La Sra. Chanet vuelve a ocupar la Presidencia.

49. El Sr. BUERGENTHAL, después de felicitar a la delegación por la presentación de un informe completo y redactado minuciosamente, dice que desearía recibir aclaraciones sobre la declaración de que un grupo religioso ha de tener "un centro" en Macedonia para poder registrarse, y también sobre la declaración de que los profesores en las escuelas religiosas tienen que ser "en general" ciudadanos del país. También desearía saber por qué para importar material impreso extranjero se necesita una licencia especial. En el párrafo 410 del informe no se dan explicaciones con respecto a los casos en que se han denegado licencias. Le preocupa observar que el asunto está en manos del Ministerio del Interior.

50. No ha comprendido totalmente la declaración de la delegación en una de sus respuestas de que una de las razones de que la Iglesia ortodoxa serbia no esté registrada en el país se debe a que no reconoce a la Iglesia ortodoxa macedonia. Tampoco puede comprender por qué debe prohibirse el establecimiento de escuelas religiosas privadas, siempre y cuando esas escuelas cumplan las normas sobre materias docentes establecidas por el Ministerio de Educación. Acogería con agrado explicaciones sobre estos dos puntos.

51. Si bien coincide en que no debe permitirse la enseñanza a una universidad que carezca de autorización, no entiende por qué, debido a la preocupación de la ex República Yugoslava de Macedonia con respecto al nacionalismo albanés, deba prohibirse el establecimiento en el país de una universidad de lengua albanesa. Por último, la declaración de que quien alegue que se han violado sus derechos en virtud del Pacto tiene derecho a recurrir ante el Tribunal Constitucional "a la luz del artículo 118 de la Constitución" es, a su juicio, una interpretación demasiado optimista.

52. Se suspende la sesión a las 11.25 horas y se reanuda a las 12.00 horas.

53. La Sra. LAZAROVA-TRAJKOVSKA (la ex República Yugoslava de Macedonia), en respuesta a las preguntas sobre la importación de material impreso, dice que dentro de poco se va a promulgar nueva legislación según la cual la responsabilidad a este respecto recaerá en el Ministerio de Cultura. En la práctica, la política de la ex República Yugoslava de Macedonia en este ámbito es muy liberal. De las 200 solicitudes presentadas al Ministerio del Interior, sólo se han denegado tres. No está limitado el número de publicaciones que pueden importarse mediante una sola solicitud. En los casos de autorizaciones denegadas se tiene derecho a recurrir a las autoridades administrativas y, en última instancia, al Tribunal Supremo.

54. En cuanto a la pregunta del Sr. Klein sobre el movimiento transfronterizo, en la ex República Yugoslava de Macedonia, como en otros Estados europeos, hay legislación que rige la entrada en las zonas fronterizas y la residencia en ellas. Las cifras citadas en el informe en relación con los cruces ilegales por albaneses de la frontera entre la ex República Yugoslava de Macedonia y Albania de 1993 a 1997 no significan que ese delito lo cometan sólo albaneses. Rumanos, rusos, ucranios y búlgaros intentan también entrar en el país ilegalmente. En la actualidad residen ilegalmente en la ex República Yugoslava de Macedonia unas 26.000 personas.

55. Con respecto a la palabra "escoltado" utilizada en el informe, explica que un extranjero que permanece en el país después de haber expirado su visado recibe primero un recordatorio del Ministerio del Interior sobre la necesidad de renovarlo. Si no lo hace, el Ministerio se pone en contacto con el

representante diplomático consular del país de esa persona, con el fin de tomar las disposiciones para devolverlo a ese país o a otro de su elección dispuesto a aceptarle.

56. En respuesta a la pregunta del Sr. Klein, dice que las organizaciones no gubernamentales no tienen que registrarse ya en el Ministerio del Interior. Actualmente hay registradas en la ex República Yugoslava de Macedonia más de 6.500 de esas organizaciones, probablemente la mitad de ellas registradas después de 1992. La cifra de 200 se refiere únicamente a las organizaciones de mujeres. Personas sin ciudadanía macedonia tienen derecho a registrar organizaciones no gubernamentales, y 31 de ellas han sido registradas en realidad por extranjeros.

57. La Sra. JANJIC (ex República Yugoslava de Macedonia), en respuesta a la pregunta sobre el derecho de voto, dice que una traducción incorrecta del tercer párrafo del artículo 22 de la Constitución ha dado lugar a un inequívoco. En efecto, el texto debe rezar: "Las personas privadas de capacidad jurídica por un fallo judicial no tienen derecho de voto". El procedimiento para la privación de capacidad jurídica está regulado por la Ley sobre procedimientos no contenciosos, en virtud de la cual se garantiza el derecho de la persona interesada a ser oída por el tribunal, a la presentación de pruebas con respecto a su condición, incluidas las de un médico especializado, y a recurrir contra el dictamen por motivos de privación de libertad.

58. En respuesta a la pregunta de la Sra. Medina Quiroga sobre el quebrantamiento de las obligaciones familiares, dice que el castigo por abandonar a un familiar que no puede valerse por sí mismo es de tres meses a tres años de prisión. Si como resultado del abandono se produce la muerte del familiar o un deterioro grave de su salud, el castigo puede ser de uno a cinco años de prisión.

59. El Sr. TODOROVKSI (la ex República Yugoslava de Macedonia), en respuesta a otra pregunta de la Sra. Medina Quiroga, dice que la violación de la intimidad del domicilio sin autorización es inconstitucional. Según el artículo 26 de la Constitución, el registro de un hogar sólo puede ser ordenado por un tribunal. En virtud del artículo 199 de la Ley de Enjuiciamiento Penal el registro ha de ser autorizado mediante resolución por escrito que especifique el lugar y la persona que deben ser sometidos a registro, así como los objetos que deben localizarse. La única excepción está prevista en el artículo 202 de la Ley de Enjuiciamiento Penal, según la cual funcionarios autorizados del Ministerio del Interior pueden entrar en un domicilio u otros locales sin una orden de registro, para aprehender a una persona cuya detención haya sido ordenada por el tribunal. Esos registros sólo se realizan cuando se consideran esenciales para localizar a la persona o los objetos buscados.

60. Según el artículo 13 de la Constitución, una persona privada de libertad ilegalmente o detenida ilegalmente tiene derecho a indemnización, en virtud de los procedimientos establecidos en la Ley de Enjuiciamiento Penal. En el período abarcado por el informe se han registrado varios casos de detención ilegal, y en todos ellos se han decretado medidas disciplinarias contra los agentes de policía responsables. El Ministerio del Interior está tomando medidas para poner la legislación interna en consonancia con las normas internacionales en la materia.

61. El Sr. STOJANOVSKI (la ex República Yugoslava de Macedonia), en respuesta a la pregunta sobre la "escolta" de extranjeros hasta la misión diplomática o consular, explica que la referencia no corresponde a extranjeros culpables de un delito, sino a los que simplemente han rebasado el período de permanencia en el país autorizado por acuerdos bilaterales o regionales. El representante diplomático o consular puede prestar cualquier asistencia necesaria sí, como por ejemplo, la persona de que se trate tiene dificultades económicas.

62. Organizaciones no gubernamentales fueron consultadas sobre ciertas cuestiones cuando se preparó el informe. Sin embargo, debe entenderse que las organizaciones no gubernamentales en la República funcionan en forma diferente en forma diferente de las que se encuentran en la ex Yugoslavia: lamentablemente, a veces abusan de su posición y se convierten en meros portavoces con fines de propaganda política. Una vez examinado por el Comité, el informe se pondrá a disposición de organizaciones no gubernamentales, así como del público en general, con la esperanza de que les estimule a entablar un diálogo más constructivo con el Gobierno.

63. En respuesta a la pregunta del Sr. Yalden de por qué no se han recibido quejas de ciudadanos de la ex República Yugoslava de Macedonia en el marco del Protocolo Facultativo del Pacto, dice que probablemente no haya suficientes abogados en el país con las aptitudes lingüísticas adecuadas para ayudar a las personas a redactar comunicaciones en relación con el derecho internacional. En cuanto a la diferencia entre "ciudadanos" y "personas", explica que la palabra Macedonia así traducida corresponde simplemente a un término general que significa "todo el mundo" o "todos".

64. En cuanto a la pregunta de la Sra. Medina Quiroga sobre el procedimiento utilizado cuando hay conflicto entre una ley interna y el Pacto dice que tiene que modificarse la ley interna y, en la práctica, es lo que se hace. Con respecto a la reciprocidad en los procedimientos de sucesión, dice que las prácticas de su país se basan en su historia. Como algunos países vecinos no autorizan a ciudadanos de la ex República Yugoslava de Macedonia que residen en sus territorios a heredar bienes, su Gobierno aplica la misma política en virtud de ciertos tratados bilaterales.

65. En relación con las estadísticas sobre mala conducta de la policía -que supone se debe a la preocupación por el trato que da la policía a la minoría albanesa-, dice que no hay ninguna disposición en la ley que obligue a una persona a declarar su origen étnico, en cualquier situación.

66. El sistema de cuotas para el ingreso en la universidad de miembros de grupos étnicos ha tenido efectos negativos, y es discutible si debe ir acompañado de medidas adicionales en el mismo sentido. En un caso concreto que conoce, se alegó que la policía era responsable de la muerte de una mujer romaní en un mercado, cuando en realidad sucumbió a un ataque de corazón provocado por el exceso de calor. Lamentablemente, el eslogan de protección de las minorías se utiliza tanto que se abusa de él.

67. En cuanto a los delitos de menores y a las preguntas del Sr. El Shafei, dice que las autoridades hacen cuanto pueden por impedirlo, incluso por medio del proceso educativo, la actuación de organizaciones no gubernamentales y la

labor de la Comisión Nacional contra la Droga. Promete proporcionar información adicional por escrito sobre los esfuerzos del Gobierno en este campo.

68. En respuesta a la pregunta del Sr. Ando sobre el Centro Internacional de Prensa, dice que se trata de una facilidad para los periodistas, tanto ciudadanos del país como extranjeros. Permite recibir y transmitir mensajes y datos por correo electrónico y fax, y representa una tentativa para seguir la evolución de las técnicas modernas de comunicación. Los periodistas no están obligados a utilizar sus servicios, y en realidad hay dos clubes privados que ofrecen facilidades similares. Los tres casos mencionados en el párrafo 429 del informe tuvieron lugar durante el período de información, es decir, con anterioridad al 30 de junio de 1997, diez días antes de los acontecimientos de Gostivar.

69. Desde 1944, las disposiciones sobre el gobierno autonómico local se han modificado varias veces, con el fin de hallar la mejor opción. Su país no tiene una gran superficie de tierra -sólo unos 24.000 km²-, y la finalidad perseguida es crear estrechos vínculos entre comunidades, cuya cifra ha pasado recientemente del 33 a algo más de 100. Lamentablemente, el cargo de "polo comunal", o alcalde, se utiliza la mayoría de las veces para promover una agenda política más bien que para mejorar las condiciones de vida en la comunidad. La razón de que las autoridades centrales hayan de ser responsables de ciertas decisiones que afectan a las comunidades es que los grupos étnicos más pequeños necesitan protección especial para sobrevivir.

70. Le ha sorprendido la pregunta del Sr. Klein sobre la decisión ex nunc del Tribunal Constitucional, y lo verificará. Le sorprende igualmente el número de alcaldes que se dice están en prisión; que él sepa, sólo hay dos, además de los dos jefes de los comités de consejos locales responsables de aplicar la decisión del Tribunal Constitucional, y que se han negado a hacerlo.

71. La religión es un asunto difícil para las autoridades, debido a la historia del país, y han estudiado detenidamente las recomendaciones del Comité sobre la manera de evitar la discriminación. Con la nueva reglamentación, el único requisito es el nuevo registro y elegir el título "comunidad religiosa" o "grupo religioso". Para las comunidades religiosas musulmanas y ortodoxas no hay problema, pues ambas tienen un número de miembros suficientemente grande y una estructura administrativa bien desarrollada. La comunidad religiosa católica es más pequeña, y puede tener problemas para registrarse. Sin embargo, la intención es preservar esas tres comunidades religiosas, presentes en la mayor parte de la historia del país, sin perjuicio de los derechos de las otras comunidades religiosas. En cuanto a los intercambios religiosos con otros países, señala que la Iglesia ortodoxa serbia no reconoce a la Iglesia ortodoxa macedonia. Los profesores de religión de su país no están autorizados a enseñar en países vecinos. La ex República Yugoslava de Macedonia ha respondido a esas restricciones con limitaciones similares.

72. No hay alternativas al servicio armado de los homosexuales, pero, por otra parte, no se han presentado solicitudes sobre ese servicio alternativo.

73. En lo tocante a la cuestión de las minorías, dice que la única razón de la presencia de la Fuerza de Despliegue Preventivo de las Naciones Unidas (UNPREDEC) en su país es impedir la extensión de la lucha étnica en Bosnia, Albania y Kosovo. El problema de la minoría albanesa es sumamente delicado: si

no se actúa correctamente, se les estimularía en sus aspiraciones a formar un Estado federal. Esas aspiraciones tienen su fundamento en la comprensión errónea de la base de la libre determinación y en el no reconocimiento de que han de ejercerla los pueblos, y no las minorías.

74. Los informes sobre la tensión entre macedonios y albaneses en su país son corrientes. Las autoridades son plenamente conscientes de que existe un problema, y se agradecería toda asistencia para resolverlo. Sin embargo, hay que proceder a un profundo análisis y no tomar medidas precipitadas.

75. La PRESIDENTA, resumiendo el debate, dice que todos los miembros del Comité han felicitado a las autoridades de la ex República Yugoslava de Macedonia por su informe, verdaderamente excelente, y que se ha analizado con sumo cuidado. El que los miembros de la delegación hayan asistido realmente a las reuniones del Comité para preparar el debate del informe es un hecho digno de mención y realmente satisfactorio. Los esfuerzos que han realizado han permitido hacer exposiciones verbales de gran calidad.

76. En vista de la difícil transición de los valores colectivos a los individuales, no es sorprendente que pocos ciudadanos de la ex República Yugoslava de Macedonia hayan presentado quejas con arreglo al Protocolo Facultativo. El Comité acogió con satisfacción la adhesión del país al Pacto, inmediatamente después de suceder a la República Federativa Socialista de Yugoslavia, acto que correspondió totalmente a lo que el Comité consideraba necesario para la continuidad de la protección aportada a las poblaciones en virtud del Pacto.

77. Por supuesto, miembros del Comité habían suscitado varias preocupaciones, como el grado en que se incorporaría el Pacto en la legislación interna y si prevalecería sobre ella. Otro punto débil era la situación de las mujeres, y la delegación ha admitido con toda franqueza que todavía queda mucho por hacer para superar los problemas. El hecho de que haya todavía grandes prejuicios contra la educación de la mujer indica que tal vez sean necesarias medidas de discriminación positiva.

78. El requisito de registro de las comunidades religiosas podría constituir una violación del derecho a la libertad religiosa en virtud del artículo 18 del Pacto. También son motivo de preocupación las limitaciones a la importación de obras literarias de países extranjeros.

79. En cuanto a la cuestión más espinosa, la de los derechos de las minorías, la delegación se ha mostrado algo menos abierta que sobre otros asuntos. Remite al párrafo 5.2 de la Observación general N° 23 del Comité sobre el artículo 27 (HRI/GEN/1/Rev.2), en el que se indica que la existencia de una minoría étnica en un Estado exige que los derechos se establezcan en función de criterios objetivos y no por decisión unilateral del Estado.

80. Por último, dice que, cuando la ex República Yugoslava de Macedonia presente su segundo informe periódico, el Comité no esperará un informe mejor, pues el inicial es excelente, sino indicios de que se han realizado progresos en la garantía de los derechos humanos en el tiempo transcurrido desde su

discusión. Cree que con toda probabilidad será así, y da las gracias a la delegación por haber participado en el debate.

81. El Sr. TODOROVSKI (ex República Yugoslava de Macedonia) dice que coincide plenamente en que la labor sobre los derechos humanos en virtud del Pacto es una calle de doble sentido. Su delegación espera continuar la interacción con el Comité, y transmitirá a sus autoridades las observaciones y las preguntas formuladas, que han permitido conocer cómo deben abordarse diversos problemas y colmar lagunas.

Se levanta la sesión a las 13.00 horas.